



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda ha sido subsanada en debida forma y reúne los requisitos legales y que el documento base del recaudo ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero, el Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO. ORDENAR al señor YIMMY SIMÓN OLMEDO HINESTROZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, LINA MATIA OLAVE CRUZ quien representa a sus hijos menores de edad, las siguientes sumas de dinero:

2020:

- a) Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$994.000.00) M/cte, por concepto saldo de cuota alimentaria dejada de cancelar durante el mes de enero a diciembre.
- b) Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte, por concepto vestuario dejado de cancelar durante el mes diciembre.

2021:

- c) Por la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.316.520.00) M/cte, por concepto saldo de la cuota alimentaria dejadas cancelar durante el mes de enero a junio.

TOTAL, MANDAMIENTO DE PAGO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.410.520.00 M/CTE.)

- d) Por las cuotas alimentarias mensuales adeudadas por el demandado y las que en lo sucesivo se llegaren a causar, hasta que acredite el pago total de la obligación, (inciso 2° artículo 431 C.G. P).
- e) Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

- f) Por los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

SEGUNDO. NOTIFICAR este proveído al señor YIMMY SIMÓN OLMEDO HINESTROZA, en la forma prevista por el artículo 438 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para que propongan la excepción de pago correspondiente artículo 442 de la misma normatividad.

TERCERO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 598 numeral 6º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ

**FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e8211adaa61b5b0910502c03940dbed1402f7f2352237cc05de3b4348ccc
c06**

Documento generado en 28/07/2021 09:33:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**